

El efecto, en el plano judicial y político, de la denuncia penal por la inteligencia ilegal en la base Almirante Zar de Trelew

A un año de la denuncia penal contra integrantes de la Armada Argentina por la realización de actividades de inteligencia interna en la Base Almirante Zar de Trelew, provincia de Chubut, el CELS considera que la denuncia ha tenido un impacto significativo no sólo en el plano judicial sino también en relación con el diseño de políticas de control civil sobre las Fuerzas Armadas.

En cuanto a la causa penal, el CELS entiende que a lo largo de este año se ha ido ratificando el contenido de la denuncia y la competencia de la justicia federal para controlar la legalidad del funcionamiento de las Fuerzas Armadas. El desafío de la justicia es actuar con celeridad para responder adecuadamente a los planteos de la defensa, concluir la investigación penal para llegar a juicio oral y determinar las responsabilidades individuales de los marinos involucrados.

Respecto del plano político, el CELS destaca las reformas planteadas en el Sistema de Inteligencia y Defensa, las que deberán ser implementadas adecuadamente por el Ministerio de Defensa y controladas por la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia del Congreso.

1. La denuncia penal

La denuncia se basó en el testimonio de un integrante de la Armada y en una importante cantidad de documentación que se presentó ante la justicia federal de Rawson. En el allanamiento, realizado por el juez el mismo día de la denuncia, se secuestraron discos rígidos y carpetas con información periodística e informes sobre cuestiones sociales y de política interior confeccionados por diferentes órganos de la Armada, que circulaba a través de los canales de inteligencia bajo el rótulo de información secreta y confidencial. Esta prueba ratificó el contenido de la denuncia.

El análisis de la documentación secuestrada permitió esbozar un esquema detallado de los temas sobre los que se hacía inteligencia, así como sobre el flujo de intercambio de la información entre diferentes oficinas de la Armada.

Esta documentación se concentraba en la descripción y análisis de situaciones, contextos políticos, relato de actividades concretas de personas, grupos de personas o agrupaciones sociales y/o políticas y a actividades de los gobiernos provincial o nacional o de ciertos integrantes de esos gobiernos.¹ A su vez, se

¹ La clasificación temática era la siguiente: **Política provincial de Chubut**: situación de la policía provincial; cambios en la integración del gobierno provincial y/o local; trabajo de integrantes del gobierno provincial; partidos políticos provinciales; migrantes; investigación y acusación de funcionarios provinciales y nacionales por cohecho y conflicto de intereses con la actividad pesquera de la zona; información personal de integrantes del gobierno provincial, currículum vital de de la subsecretaria de derechos humanos; situación de la actividad pesquera. **Política nacional**: información sobre integrantes del gobierno nacional, entre la cual se encontraba una ficha de la actual ministra de

identificó que la información era agrupada siguiendo la lógica de inteligencia establecida durante la dictadura, esto es agrupada por “factores”² de interés para la Armada.

El análisis de estos informes demostró la existencia de un flujo vertical y horizontal de la información de inteligencia producida y puesta a circular por oficinas de la Armada. Los orígenes y destinos de esta información eran diversas dependencias de la Armada Argentina de todos los niveles jerárquicos, lo que indicaría que estas actividades constituían una práctica estructural dentro de la Fuerza.

2. El trámite procesal. Avances a un año de la presentación judicial

2.1. La ratificación judicial de la denuncia: los fallos confirmatorios y el nuevo testimonio

A partir de la denuncia y de la documentación aportada o secuestrada, quince marinos fueron acusados del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 del Código Penal) y fueron citados a prestar declaración indagatoria. Ya declararon el vicealmirante Eduardo Luis Aviles, el contraalmirante Pablo Rossi, el capitán de corbeta Gustavo Monzani, los suboficiales Héctor González, Alfredo Luis Andrade, Daniel Vicente Guantay y Carlos Alegre.

A raíz de diversos obstáculos relacionados con el recambio de tres jueces en un año y a ciertos planteos de las defensas que demoraron en resolverse, todavía están pendientes el resto de las indagatorias.

En febrero de 2007, el fiscal federal solicitó otra vez que se cite a los imputados que aún no han declarado —los capitanes de navío Gustavo Ottogali, Carlos Daniel Vázquez, Félix Médici y Jorge Janiot, el capitán de corbeta Eduardo Omar Merlo, el suboficial Vicente Claudio Rossi y los marinos Miguel Agustí y Cristian Andrés Vidal—, por lo que se espera que sean citados próximamente.

2.2. Los planteos de la defensa

Defensa, Nilda Garré y otra del ex viceministro Jaime Garreta. **Derechos humanos:** actividades vinculadas con la Semana de la Memoria, detalles sobre la visita de familiares de las víctimas de la Masacre de Trelew a la Base; novedades y actividades vinculadas a la conmemoración de la Masacre y a la causa penal; pedido de informes relacionados con las actividades del 24 de marzo (conmemoración del golpe de estado de 1976); política de derechos humanos. **Reclamos sociales/gremiales:** situación del personal civil de la Base con motivo de las medidas de fuerza que estaban desarrollando; cortes de ruta o reclamos por planes sociales de organizaciones piqueteras; fotografías de manifestaciones de organizaciones sociales. **Agrupaciones sociales:** enumeración y características de las agrupaciones sociales de Chubut. **Periodismo:** información sobre el periodismo local. **Situación institucional y política de la Armada:** su aceptación e inserción en el medio social de Chubut y Trelew en particular. **Comunidad informativa y actividades de inteligencia:** actividad de inteligencia de las distintas oficinas nacionales, provinciales, civiles y militares.

² El ordenamiento en “factores” se refiere a la clasificación que se hacía de la información. Es notoria la disposición del material recolectado, que sigue la misma lógica de ordenamiento que otros archivos de inteligencia militares, relacionados con la dictadura militar. El caso más notorio es el de la DIPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) también ordenado por “factores”: político, social, económico, religioso, estudiantil, gremial y luego analizada y procesada -con el fin de producir inteligencia- a través de la estructura de secciones o “mesas”. Este archivo ha sido recuperado por la Ley provincial 12.642 del año 2000 y está gestionado por la Comisión por la Memoria (<http://www.comisionporlamemoria.org/archivo-dipba.htm>).

A lo largo de este año, los militares denunciados sostuvieron —mediante diversas presentaciones judiciales— la necesidad de que las prácticas de inteligencia militar se sigan manteniendo en la oscuridad y sin ningún control civil. Algunos imputados rechazaron la competencia de la justicia federal para investigar este tipo de cuestiones, por entender que se trata de temas exclusivamente militares. También plantearon: la inconstitucionalidad del decreto dictado por el presidente Néstor Kirchner que releva del secreto a los marinos imputados; la incompetencia de la justicia federal y la competencia exclusiva de la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia para investigar este tipo de denuncias; y distintas recusaciones a los jueces por haber prejuzgado. Además denunciaron penalmente al integrante de la Armada que realizó la denuncia por la supuesta violación de secretos militares.

Los planteos de la defensa fueron rechazados en primera instancia. Uno de los jueces que intervino, el Dr. López Salaberry, consideró que *“... la actividad de inteligencia militar, como no podía ser de otra manera en el sistema democrático, es una función pública bajo dependencia de los poderes civiles. Por tanto, las fuerzas armadas tienen un comando exclusivamente civil y deben actuar siempre dentro de la Constitución...”*.

Por su parte, la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia ratificó la competencia de la justicia federal, la constitucionalidad del decreto presidencial y la validez de los actos de investigación desarrollados por el juzgado federal de Rawson. Entre sus argumentos sostuvo que *“...es a la justicia y no a la Comisión Bicameral de Fiscalización creada por la Ley de Inteligencia Nacional a quien incumbe intervenir en las presentes actuaciones por ser los magistrados del Poder Judicial los órganos naturales de investigación... En cuanto a la impugnación dirigida contra los allanamientos efectuados en distintas dependencias aeronavales (Base Aeronaval Almirante Zar de Trelew, Base Naval de Puerto Belgrano, Base Naval de Zarate, Base Naval de Ushuaia), corresponde señalar que los actos cuestionados fueron válidamente ordenados por el magistrado en el marco de sus atribuciones...”*.

Los jueces de la Cámara Federal, Hebe Corchuelo de Huberman, Aldo Suárez y Javier Leal de Ibarra, tienen pendiente de resolución otros planteos de la defensa, entre ellos la solicitud de nulidad de la denuncia, una nueva recusación contra el actual juez de la causa, Hugo Sastre, y la denuncia presentada por violación de secreto militar.

2.3. Nuevo testimonio

A comienzos del mes de febrero se presentó en el Ministerio de Defensa un ex miembro de la Armada que prestaba servicios en la sección de inteligencia de Puerto Belgrano con el fin de brindar información sobre las tareas de inteligencia que allí se realizaban. El Ministerio remitió la declaración formal al juzgado federal de Rawson. Esta presentación es de suma importancia ya que amplía y corrobora los hechos denunciados por el CELS.

El declarante relató que había tomado conocimiento de la realización de tareas de inteligencia en violación de lo dispuesto por la Ley de Inteligencia Nacional y describió cómo era recopilada esta información ilegal producida por distintas secciones de inteligencia del país. Asimismo, aseguró que era la Dirección de Inteligencia Naval (DIINA) el área que almacenaba la información y que la requería periódicamente al Comando de Operaciones (COOP). El COOP a su vez encomendaba la tarea de producción de información a las otras secciones.

Esta declaración corrobora las sospechas que existían sobre el circuito de información entre las distintas secciones de inteligencia del país y complementan el relato respecto de lo que sucedía no sólo en la base naval de Trelew sino también de Puerto Belgrano.

El marino relató que en una oportunidad le ordenaron usar ropa de civil para salir junto a un grupo de marinos a “*hacer la calle*”, esto es, ocultar la condición de militar para obtener información de inteligencia interna. Ese grupo, según manifestó, estaba compuesto por personal de la División Asuntos Institucionales (DAI) de la Armada Argentina.

Por último, señaló que “*una vez que se hizo pública la denuncia formulada por el CELS y Carlos Alegre la información que daba cuenta de las distintas secciones se quemó y/o se ocultó*”. Agregó que luego de que el Ministerio de Defensa dispusiera una inspección administrativa, la “*DIIA mandó a pedir la información y los inventarios y envió luego inventarios nuevos, es decir, que no reflejaban el movimiento real de información del lugar*”.

3. La respuesta política frente a la denuncia

3.1. Responsabilidades individuales: las bajas

A partir de la denuncia penal y del resultado de los allanamientos efectuados por el juez federal de Rawson, el Poder Ejecutivo relevó de sus cargos al titular de la Dirección de Inteligencia Naval, contraalmirante Pablo Rossi y al comandante de Operaciones Navales, vicealmirante Eduardo Avilés, en la medida que estos militares eran los responsables del funcionamiento del sistema de inteligencia de la Armada Argentina. A su vez, pasó a disponibilidad a todos los integrantes de la Sección de Inteligencia de Trelew.³

3.2. Reformas institucionales: reglamentación del Sistema de Inteligencia de la Defensa. Otras modificaciones

El 28 de marzo de 2006 se ordenó al director de Inteligencia Estratégica Militar que revisara en un plazo de 20 días los reglamentos, manuales, y planes de inteligencia en todos sus niveles, de aplicación en el Ministerio de Defensa y sus organismos dependientes, con el fin de introducir las modificaciones necesarias para compatibilizar, adecuar, y actualizarlos en relación con el marco legal vigente, que prohíbe la realización de tareas de inteligencia interna a las Fuerzas Armadas. El jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, y los jefes de los Estados Mayores Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, debieron poner a disposición del director de Inteligencia Estratégica Militar la documentación requerida.⁴

Por su parte, el presidente Néstor Kirchner dictó el 4 de abril del mismo año, el decreto 372/06 que eximió de guardar secreto, al momento de declarar ante la Justicia, a todos aquellos integrantes de la fuerza que fueran citados con motivo de la investigación.

3 Clarín, 20-3-06, Último momento, “Clausuran las centrales de inteligencia de la Armada hasta que se aclare el espionaje”.

4 En Información de Prensa N° 067/06 del Ministerio de Defensa, disponible en www.mindef.gov.ar

A lo largo del año, se tomaron otra serie de medidas, relacionadas con la reestructuración y el control de los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas.

El 19 de abril de 2006 se reglamentó el Sistema de Inteligencia Militar, que prohíbe expresamente a los organismos de Inteligencia de las distintas fuerzas “realizar tareas represivas y de investigación criminal” y obtener “información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas” (resolución 381).

El 18 de agosto se reglamentó la Ley de Defensa Nacional, con el objetivo de “consolidar el control civil de las Fuerzas Armadas”. La medida se tomó mediante el dictado del decreto 727/2006, que en su parte fundamental delega en el Ministerio de Defensa la dirección del sistema de defensa nacional. También establece que sea el Ministerio la instancia superior de coordinación de las actividades del área, definiendo como sus tareas prioritarias el diseño, formulación, implementación y control de los lineamientos básicos de la política de defensa nacional; la planificación estratégica y la dirección y coordinación operativa general del sistema de defensa militar, entre otros.

Posteriormente, con el decreto 1076/06 se reglamentó el segundo párrafo del artículo 16 de la ley de Inteligencia Nacional sobre acceso a la información vinculada con la Inteligencia Estratégica Militar. En el decreto se afirma que, en base a la experiencia acumulada hasta el presente, resulta conveniente delegar en el titular del Ministerio de Defensa las cuestiones referidas al acceso a información sobre personal, documentación y bancos de datos de los organismos de inteligencia, a los que se refiere el artículo 10 de la ley n° 25.520.⁵ Esta medida está íntimamente vinculada con la causa penal en tanto la mayoría de los militares implicados en la causa penal de Trelew alegó en su defensa que los documentos que basaron la denuncia y que se encontraron en el allanamiento eran secretos y confidenciales.

4. Agenda pendiente

4.1. El juicio oral

El avance de la causa penal en contra de los integrantes de la Armada, acusados de realizar tareas de inteligencia prohibidas, pone a la justicia argentina ante el desafío de llegar rápidamente al juicio oral a fin de dar a publicidad la investigación penal y resolver en forma definitiva las responsabilidades penales de los involucrados en la denuncia.

El juicio oral y público es el espacio adecuado para conocer y discutir lo que sucedía en las secciones de inteligencia y otras oficinas de la Armada y para avanzar en la profundización del modelo de control democrático de las Fuerzas Armadas, más allá de las responsabilidades individuales que se determinen.

4.2. Implementación de las reformas institucionales

⁵ También se verificó un avance en la elaboración y discusión de un nuevo código de justicia militar. La revisión de este código es importante porque, tal como lo ha sostenido el CELS desde la finalización de la dictadura, las reformas con sentido democrático en el ámbito de las Fuerzas Armadas deben traducirse también en cambios para sus integrantes. Esto significa la adecuación de las reglamentaciones internas de las instituciones castrenses a las reglas propias de un Estado de Derecho, evitando así tanto las situaciones de privilegio como las de falta de garantías.

Además, es indispensable que se profundicen y consoliden los cambios que se materializaron en la política de control de las Fuerzas Armadas. La tarea del Ministerio de Defensa en una correcta y sostenida implementación de dichas reformas es crucial para no perder los avances que se enumeraron anteriormente.

4.3. El rol de la Comisión Bicameral

Por último, lo sucedido a partir de esta acción judicial ha puesto en evidencia la debilidad del Congreso Nacional para ejercer con efectividad las tareas de control que tiene a su cargo sobre las Fuerzas Armadas. Es necesario fortalecer el trabajo de la Comisión Bicameral de Fiscalización para que el Congreso nacional ocupe el lugar de protagonismo que requiere una política de control civil de las Fuerzas Armadas. Es fundamental que el Congreso se involucre en la implementación de las medidas que se han tomado a partir de este caso judicial, así como en el diseño democrático de la política de control de las Fuerzas Armadas.